

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto de la Contratación: Contratar la puesta a punto y el servicio de mantenimiento de las instalaciones de la Red de Incendio del Palacio Legislativo de la Provincia de Buenos Aires.

El trabajo comprende todas las tareas y materiales necesarios para la aplicación de un plan de puesta a punto del sistema de presurización y de distribución de agua de incendio e hidrantes del Palacio Legislativo y la posterior prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por el período de los siguientes doce (12) meses.

Los trabajos de puesta a punto y el servicio de mantenimiento se efectuarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica y demás documentación, que conjuntamente con las presentes Condiciones Particulares forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar / senadocompras@gmail.com
 - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:
 - Teléfono: (221) 429 1200 / 1300 – Interno 5930/5932
 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar
- d) **Aclaraciones al Pliego** – Los Interesados en cotizar podrán formular consultas aclaratorias, como asimismo el Comitente efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º: Oferentes – Condiciones Requeridas: Sin perjuicio de los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas y, de corresponder, en el Punto 9 - Uniones Transitorias (UT) - Condiciones Generales, el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el Punto 1) Alcance y Obligaciones, Inciso 1.2 – Obligaciones del Oferente, del Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo presentar junto a su propuesta sus **antecedentes de actividad empresarial atinente al objeto de la presente contratación, consignando asimismo su antigüedad en la prestación de servicios de ejecución de proyectos y de trabajos en instalaciones fijas de lucha contra el fuego.**



ARTÍCULO 4°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: En relación al requerimiento establecido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.9, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, correspondiente al Certificado de Cumplimiento Fiscal, resultará de aplicación lo determinado por el Artículo 135° de la Ley N° 15.479 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires – Año 2024).

ARTÍCULO 5°: Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16°, Inciso III), Apartado 10) del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

ARTÍCULO 6°: Características de los Trabajos de Puesta a Punto y del Servicio de Mantenimiento:

- a) **Renglón 1 – Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio:** El trabajo comprende todas las tareas y materiales necesarios para la aplicación de un plan de puesta a punto del sistema de presurización y de distribución de agua de incendio e hidrantes del H. Senado ubicado en el Palacio Legislativo, así las pruebas de funcionamiento, conforme se detalla en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) **Renglón 2 – Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de la Red de Incendio:** Prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por el período de doce (12) meses siguientes a la Puesta a Punto. Esto engloba la intervención sobre la integralidad del sistema. Las características del servicio son las detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrantes del presente Pliego.

ARTÍCULO 7°: Lugar de Emplazamiento de los Trabajos y Prestación del Servicio: Edificio del Palacio Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, sito en Avenida 51 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 8°: Visita a Instalaciones Opcional: La firma deberá cumplimentar el objeto de la contratación en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. Será responsabilidad del oferente la verificación de las instalaciones, a efectos de examinar la ubicación, el estado y las condiciones de los sectores y de los sistemas y/o equipos a intervenir, para establecer el alcance los trabajos a realizar y poder elaborar su cotización.

Para ello podrá realizar, conforme lo establecido en el Punto 1) Alcance y Obligaciones, Inciso 1.4 – Conocimiento del Sitio de las Especificaciones Técnicas integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones, una visita previa optativa al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos y Prestación del Servicio que se contrata para verificar "in situ" las instalaciones actuales, a fin de considerar los trabajos que pudieran ser necesarios para cumplir con el objeto de la contratación, realizar las pruebas y mediciones que considere necesarias, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones y pruebas.

A los efectos de la visita la firma deberá contactarse con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, sita en la calle 49 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata (Teléfono: (0221) 429-1200 – Interno 5932 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar), para determinar la fecha de realización de la misma en forma conjunta con personal de dicha dependencia. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo



2° - Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego, Inciso c) de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a los trabajos a ejecutarse que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

Al tener el oferente la posibilidad de realizar la presente visita y efectuar las consultas, observaciones y aclaraciones que pudieran surgir de la misma, la firma – hubiera o no realizado la visita - no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se desarrollarán las tareas, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones que puedan influir sobre las mismas o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para la realización de las tareas, por lo que el oferente, en caso de resultar adjudicataria, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que el adjudicataria promueva alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 9°: Ofertas - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17, Apartado 4) Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2° Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 – 71/2024**
- **Procedimiento: Contratación Directa**
- **Modalidad: Contratación Menor**
- **Número: 17/24**
- **Objeto del Llamado: Contratación de la puesta a punto y el servicio de mantenimiento de las Instalaciones de la Red de Incendio del Palacio Legislativo de la Provincia de Buenos Aires.**
- **Fecha de Apertura: 25 de Junio de 2024**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración



quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 10° - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- 1) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- 2) **Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires**, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Apartado 1 - Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- 3) De corresponder, Contrato de Unión Transitoria o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria” que cumplan con las exigencias del Punto 9 - Uniones Transitorias (UT) - Condiciones Generales.
- 4) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- 5) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 6) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- 7) Copia del Contrato Social y ultima acta de designación de autoridades, cuando la oferente sea una sociedad.
- 8) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- 9) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- 10) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley N° 13.981 y modificatorias.
- 11) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente da cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, con respecto al personal que emplee en relación de dependencia permanente o transitorio, (Ley Provincial N° 10.490 y Decreto Reglamentario N° 9820/87 del Poder Ejecutivo), o declaración jurada en este sentido, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
- 12) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- 13) **Antecedentes de actividad empresarial atinente al objeto de la contratación**, conforme lo establecido en el Artículo 3° - Oferentes – Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares.
- 14) **Manifestación de la antigüedad en la prestación de servicios de ejecución de proyectos y de trabajos en instalaciones fijas de lucha contra el fuego por parte del Oferente**, conforme lo establecido en el Artículo 3° - Oferentes – Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares.
- 15) **Oferta Económica Total en la “Planilla de Cotización”, conforme lo establecido en el Artículo 11° - Ofertas - Características de la Cotización – Oferta Global – Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.**



- 16) **Detalle de las marcas, o marcas y modelos según corresponda, de los elementos incluidos en la cotización que se detallan en el Anexo E - "Planilla Elementos y Materiales" de las especificaciones Técnicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones**, conforme lo establecido en el Artículo 12° - Oferta – Aspectos Técnicos - Documentación Técnica, de las presentes Condiciones Particulares y lo requerido en el Punto 1) Alcance y Obligaciones, Apartado 1.2 - Obligaciones del Oferente del Anexo de Especificaciones.
- 17) **De corresponder, si la oferta presentada fuera igual o superior a la suma de Pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 118.400.000,00), Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caucción**, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 14° - Garantía de Mantenimiento de Oferta, de las presentes Condiciones Particulares.
- 18) **Designación, datos de identidad y domicilio del Representante Técnico de la Firma**, conforme lo requerido en el Artículo 23° - Inspector Técnico Comitente – Representante Técnico de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
- 19) **Manifestación expresa del cumplimiento de las garantías establecidas en los Artículos 38° - Garantía de Trabajos y Repuestos - Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio, y 39° - Garantía de Trabajos y Repuestos - Renglón 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de la Red de Incendio** de las presentes Condiciones Particulares.
- 20) La propuesta deberá consignar de manera expresa si la misma contempla o no la opción del pago anticipado a cuenta del precio establecida en el Artículo 40° - Facturación y Pago - Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio, Inciso b), de las presentes Condiciones Particulares, **debiendo en el primero de los casos estar acompañada del porcentaje requerido (no superior al treinta por ciento (30%) del monto adjudicado correspondiente al Renglón 1) y del detalle de la inversión solicitado en dicho Artículo.**

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 11°: Ofertas - Características de la Cotización - Oferta Global - Invariabilidad del Precio: La cotización deberá realizarse conforme al modelo existente en la "Planilla de Cotización" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo consignar el precio por cada uno de los Renglones y el precio total general por la puesta a punto y el mantenimiento de las Instalaciones de la Red de Incendio del Palacio Legislativo.

Conforme lo establecido en el Artículo 19° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global - Preadjudicación – Adjudicación de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado adjudicará por el monto global total de la oferta consignado en la Planilla de Cotización, por los Renglones 1 y 2 en forma conjunta, **por lo que los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que conforman la Planilla de Cotización.** Caso contrario la oferta será rechazada.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas.

El precio cotizado deberá indicar el precio final neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo el I.V.A. (no debiendo discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, sino incluirse el mismo en el precio cotizado), revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final, y todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, como asimismo contemplando los gastos que demanden los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo trabajos de provisión, instalación y montaje de máquinas, equipos, elementos, mano de



obra, pruebas, ingeniería básica y de detalle que sean necesarios para cumplimentar el objeto de la contratación con todas las reglas del arte, como asimismo la provisión de cualquier trabajo accesorio o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento del sistema y la buena terminación de los trabajos, estén o no previstos y especificados en el presente Pliego, siendo de aplicación lo establecido en el Punto 21 - Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTÍCULO 12°: Oferta – Aspectos Técnicos - Documentación Técnica: Los oferentes asumen la obligación de cotizar la provisión y los trabajos en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos que resulten de aplicación atento el objeto de la contratación.

Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. **En tal sentido, las propuestas deberán consignar fehacientemente las marcas, o marcas y modelos según corresponda, de los elementos incluidos en su cotización que se detallan en el Anexo E - "Planilla Elementos y Materiales" de las especificaciones Técnicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.** Asimismo, y de corresponder, deberá consignar las medidas de los elementos y/o la capacidad del envase, u otra característica de relevancia para su correcta identificación.

Los bienes incluidos en la oferta serán nuevos, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).

Los elementos provistos deberán contar con la garantía prevista en los Artículos 38° - Garantía de Equipos, Materiales y Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio, y 39° - Garantía de Trabajos y Repuestos - Renglón 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de la Red de Incendio, de las presentes Condiciones Particulares.

A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes podrán incluir en sus propuestas toda la documentación técnica, folletos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) en las cuales se especifique la denominación comercial, tipología, cualidades técnicas, materiales, detalles constructivos, etc. de los equipos, elementos y/o materiales ofrecidos, con las especificaciones técnicas de los mismos y/o muestras necesarias.

ARTICULO 13°: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTICULO 14°: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19° Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, **la oferta que iguale o supere la suma de Pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 118.400.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.**

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.



Las ofertas menores a la suma de Pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 118.400.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19°, Apartado 3), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTICULO 15°: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente información adicional y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 16°: Oferta – Evaluación – Ampliaciones y Aclaraciones - Muestras: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá:

- a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 9° – Ofertas – Su Presentación, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Verificar los datos, antecedentes aportados y los trabajos realizados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos para llevar a cabo los trabajos, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- e) Requerir el detalle de las características de los elementos ofrecidos (como marca y modelo, calidades, descripciones técnicas, normas y certificaciones con las que cumplen los mismos, etc.).
- f) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, relacionados con el objeto de la contratación.
- g) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados, aún de los que no se encuentren previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

En caso de que se solicitaran muestras, las mismas deberán ser entregadas en el lugar indicado por el H. Senado, dentro del plazo establecido en el requerimiento. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

La muestra presentada deberá estar debidamente rotulada indicando Razón Social, Número de Contratación y Renglón al que pertenece la muestra, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.



ARTÍCULO 17°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 18°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) La Oferta Económica firmada por el proponente.
- b) La Garantía de Oferta, de corresponder, o por insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentadas y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 10° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiera la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 19°: Comparación de Precios - Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global – Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Preadjudicación y la Adjudicación se efectuarán tomando como base el monto global total de la oferta consignado en la Planilla de Cotización, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que componen la Planilla de Cotización, debiendo consignar el precio por cada uno de los Renglones y el precio total general por la puesta a punto y el mantenimiento de las instalaciones de la Red de Incendio del Edificio del Palacio Legislativo, contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en las presentes Condiciones Particulares, sean necesarios para los trabajos objeto de la contratación.

El menor plazo de ejecución de los trabajos ofrecido por los proponentes no se tendrá en cuenta para valorar la oferta.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21° del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar fracasada o desierta en todo o en parte la contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, como así también en



cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato dejar sin efecto el procedimiento de contratación, todo ello sin derecho a indemnización o reconocimiento de diferencia de precios a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarias, en concordancia a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 20°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego o al acto de preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos seiscientos siete mil ochocientos con 00/100 (\$ 607.800,00).
- b) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre el acto de preadjudicación será el establecido en el Artículo 20°, Apartado 6), del Anexo I del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 21°: Garantía de Cumplimiento del Contrato - Contragarantía: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

- a) **La Garantía de Cumplimiento del Contrato** deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.
- b) **La Contragarantía** deberá ser **por el cien por ciento (100%) del anticipo financiero previsto en el Artículo 40° - Facturación y Pago - Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio, Inciso b) – Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La misma deberá ser presentada por la adjudicataria, en caso haber contemplado su propuesta la solicitud de dicho anticipo, junto con su requerimiento y en los términos del citado Artículo.**

Las garantías detalladas en el presente Artículo deberán ser constituidas mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, se realizará, a requerimiento de la adjudicataria, una vez finalizado el período de prestación del servicio de mantenimiento del sistema, correspondiente al Renglón 2, conforme lo establecido en el Artículo 27° - Inicio y Plazo del Servicio de Mantenimiento - Renglón 2: Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de la Red de Incendio de las presentes Condiciones Particulares.



La devolución de la Contragarantía se realizará, a requerimiento de la firma adjudicataria, una vez producida la Recepción de los Trabajos por parte del H. Senado, conforme lo establecido en el Artículo 36° - Recepción de los Trabajos – Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos once millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 11.840.000,00) no requieren de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 22°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 21° - Garantía de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTICULO 23°: Inspector Técnico Comitente – Representante Técnico de la Firma.

- a) **Inspector Técnico Comitente:** La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado afectará un funcionario perteneciente a su área como responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los equipos, elementos y materiales a emplear.
- b) **Representante Técnico de la Firma:** La firma designará al **Representante Técnico** responsable el cual, bajo autorización de la misma, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. Asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el H. Senado. El Representante Técnico de la firma deberá suministrar un teléfono de contacto en el que pueda ser ubicado las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días.

ARTÍCULO 24°: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma: Conforme lo establecido en el Anexo D - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo – Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, la firma adjudicataria, al momento de dar inicio de la ejecución de los trabajos y/o de la prestación del servicio, informará por escrito a la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la misma, el que deberá dar aportar la documentación y dar cumplimiento a los requerimientos solicitados en las citadas Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 25°: Nómina del Personal – Seguros – Documentación Adicional: Previo al Inicio de los Trabajos correspondientes al Renglón 1 conforme lo establecido en el Artículo 26° - Plazo de Ejecución – Inicio de los Trabajos de Puesta a Punto (Renglón 1), Inciso a), de las presentes Condiciones Particulares, la firma adjudicataria deberá presentar ante el Inspector Técnico Comitente, en la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, la documentación detallada en el presente Artículo respecto del personal que estará a cargo de la Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio.

Asimismo, en forma previa al inicio de la prestación del servicio de mantenimiento correspondiente al Renglón 2 conforme lo establecido en el Artículo 27° - Inicio y Plazo del Servicio



de Mantenimiento (Renglón 2), la firma adjudicataria deberá presentar la misma documentación respecto del personal que estará a cargo de dicho servicio.

- a) **Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo**, que estarán afectados al cumplimiento del objeto del presente llamado. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) **Designación, datos y documentación del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma**, conforme lo establecido en el Artículo 24º - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
- c) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley Nº 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto objeto del presente llamado. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria y, de corresponder, trabajos de altura, conforme lo establezca la normativa de aplicación.
- d) De corresponder, Póliza de Seguro por **Accidentes Personales** por un monto individual de Pesos un millón (\$ 1.000.000), de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.
- e) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
- f) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.

Dichos documentos no podrán ser modificados, reemplazados o dejados sin efecto sin el consentimiento escrito del H. Senado.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato, debiendo por otra parte la firma presentar las pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

ARTICULO 26º: Inicio de los Trabajos y Plazo de Ejecución – Renglón 1: de Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio:

- a) **Inicio de los Trabajos:** La fecha de inicio de las tareas será determinada por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, labrándose un Acta a tal fin, la que será suscripta conjuntamente por la Inspección Técnica y el Representante Técnico de la firma.
- b) **Plazo Ejecución:** La totalidad de la provisión, los trabajos, la verificación y prueba de funcionamiento de la Puesta a Punto correspondientes al Renglón 1 deberá quedar concluida dentro de los **sesenta (60) días corridos** contados a partir de la fecha de Inicio de los Trabajos. Su incumplimiento hará pasible a la contratista de las penalidades previstas en el presente Pliego.

ARTICULO 27º: Inicio y Plazo del Servicio de Mantenimiento - Renglón 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de la Red de Incendio:

- a) **Inicio del Servicio de Mantenimiento:** El Servicio de Mantenimiento previsto en el Renglón 2 comenzará a prestarse una vez producida la Recepción de los Trabajos conforme lo previsto en el Artículo 36º - Recepción de los Trabajos – Certificación del Servicio de Mantenimiento, Inciso a), de las presentes Condiciones Particulares.
- b) **Plazo de del Servicio de Mantenimiento:** Doce (12) meses contados a partir de la fecha de Inicio conforme lo establecido en el Inciso precedente.



Nota: Atento a que la extensión del servicio de mantenimiento podrá comprender más de un Ejercicio Fiscal, el monto que proporcionalmente correspondiere al Presupuesto del H. Senado vigente durante el Ejercicio en que se inicie deberá ser imputado al mismo, en tanto que el resto deberá ser atendido con cargo al Presupuesto vigente en el siguiente Ejercicio, quedando la autorización y el compromiso del gasto subordinado al crédito que para ese Ejercicio se consigne

ARTÍCULO 28°: Prórroga del Servicio de Mantenimiento: Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con las condiciones establecidas en el mismo. **En tal sentido, el H. Senado podrá, previa anuencia de la firma, prorrogar el período de prestación del Servicio de Mantenimiento correspondiente al Renglón 2 por un plazo igual o menor al correspondiente al contrato inicial.**

ARTÍCULO 29°: Libros de Órdenes de Servicio y Control: Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deban transmitir a la adjudicataria, como asimismo todos los datos, las comunicaciones y pedidos de aclaración relativos a los trabajos que la adjudicataria considere realizar ante la Inspección, se efectuarán mediante el “**Libro de Órdenes de Servicio y Control**” en el que deberá notificarse el Representante Técnico del Proveedor. En caso de imposibilidad de efectuar las comunicaciones mediante el libro, o ante negativa de notificación en el mismo, el H. Senado o el proveedor entregarán en cada caso una copia de la Orden de Servicio, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. La adjudicataria o el H. Senado quedarán notificados del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento. El libro que deberá permanecer en poder de la Inspección Técnica, quien certificará la fecha de las comunicaciones y la presentación de las notas.

A tal efecto y dentro de los cinco (5) días corridos de perfeccionado el Contrato / suscripta la Orden de Compra, la adjudicataria entregará ante la Inspección Técnica un (1) libro numerado, impreso en original y copia, el que será rubricado por el H. Senado, destinado a los trabajos correspondientes al Renglón 1, consistentes en la Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio.

Asimismo, en forma previa al inicio de la prestación del Servicio de Mantenimiento correspondiente al Renglón 2, la adjudicataria entregará ante la Inspección Técnica un (1) libro de iguales características al anterior, destinado a dicho servicio de mantenimiento.

En ambos casos, de completarse el libro, la adjudicataria proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo de la adjudicataria y a su exclusivo costo.

ARTÍCULO 30°: Obligaciones del Adjudicataria: Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicataria deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) **Días y Horarios de Ejecución de los Trabajos:** El H. Senado a través de la Inspección Técnica comunicará a la firma, la forma, días y horarios en que se desarrollarán los trabajos. En caso que resultare necesario, el H. Senado podrá disponer la realización de trabajos en días correspondientes a fines de semana u otros días no-hábiles, sin que deba por ello reconocer diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados. El cambio de horario de iniciación y/o terminación de las jornadas de labor no implicará bajo ningún concepto pagos de diferencia alguna, cualquiera sea la especialidad de los obreros, encargados, capataces, profesionales, administrativos, que intervengan.
- b) **Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos:** Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes emanadas de las Reparticiones Oficiales y Empresas de



Servicios Públicos que correspondan. La firma deberá realizar a su cargo, de corresponder, todas las presentaciones de cualquier naturaleza (Planos, Trámites), lograr todas las aprobaciones y abonar todos los Derechos, Tasas y Contribuciones y Estampillados que la ejecución de los trabajos requiera. Las exigencias establecidas por los Entes u Organismos especializados, serán las mínimas que deberán reunir las labores a realizar. Por lo tanto, la firma está obligada a ejecutar, dentro del precio contratado, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas.

- c) **Desarrollo de las tareas:** Las tareas correspondientes al objeto de la contratación y sus días de realización deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología y a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de otros trabajos que se efectúan en el lugar, convenidas y coordinadas con el Inspector Técnico del H. Senado.

La totalidad de la infraestructura necesaria para la realización de los trabajos, correrán por cuenta de la firma adjudicataria. Durante la ejecución de los trabajos la firma deberá mantener permanentemente el lugar en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, retirando una vez terminados los trabajos todo sobrante y desecho de cualquier especie, reconstruyendo en debida forma lo que pudiere haberse dañado.

La ejecución de los trabajos por la firma deberá estar en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos que resulten de aplicación atento el objeto de la contratación.

En tal sentido, la firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las "reglas de buen arte"; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en el Edificio; preservar en todo el proceso de prestación del servicio, el valor arquitectónico del Edificio y reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño con el propósito de igualar las tonalidades.

La firma garantizará que los materiales y mano de obra de fabricación y montaje de los elementos que instale sean de primera clase. Todos los materiales, elementos, equipos o parte de ellos que se instalen deberán ser nuevos y sin uso alguno (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).

Queda a cargo de la firma, previa conformidad de la Inspección Técnica, el desmonte de estructuras y/o equipamiento existente en el Lugar de Emplazamiento de los Trabajos y Prestación del Servicio objeto de la contratación. A tal efecto tomará las provisiones necesarias a fin de no afectar la estabilidad de las estructuras y construcciones involucradas y las adyacentes a los sitios de trabajo. Los materiales y/o productos de las tareas que a criterio de la Inspección Técnica deban ser desechados, serán retirados por la firma de los sitios de ejecución de los trabajos correspondientes según avancen los mismos, cumpliendo con las normativas municipales en vigencia bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo; en tanto que los materiales y/o equipos que puedan ser reutilizados deberán ser trasladados por la empresa hasta el lugar que el H. Senado determine, dentro del radio de la ciudad de La Plata.

Si por causa de las tareas a realizar, se interrumpiera algún servicio o se produjera algún daño en el edificio correspondiente al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos y Prestación del Servicio, la contratista procederá a rehabilitar y/o reparar lo afectado, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

- d) **Protección del entorno:** La firma deberá tener en cuenta que durante la realización de los trabajos y la prestación del servicio, las tareas que se desarrollan en el inmueble deberán seguir realizándose, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias, tomando los recaudos necesarios de manera de permitir el tránsito peatonal y el normal desarrollo de las actividades en el lugar de realización de los trabajos y áreas adyacentes. En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo en el



inmueble la firma deberá coordinar las tareas con la Inspección Técnica. Así también deberán protegerse los elementos originales que puedan dañarse por el polvo o el maltrato, mediante la utilización de elementos que impidan su deterioro. De necesitar la firma el uso de andamios, los mismos deberán ser sólidos y seguros y contruidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos. Quedará a cargo de la firma la construcción de aquellos emplazamientos complementarios que sean necesarios de acuerdo a su programación, estilo y sistema de trabajo, para la protección de todas las áreas por donde circule el personal del H. Senado y/o público. A su vez, además de la limpieza de la misma, la firma dispondrá de personal en cantidad suficiente y en forma cotidiana, para la limpieza de los lugares comunes, y sectores habilitados, por donde circule personal del H. Senado y/o público. La firma tomará las debidas precauciones que permitan preservar las distintas partes existentes y que deban conservarse libres de suciedades y deterioros, debiendo entregarse las mismas libres de restos de materiales y en perfectas condiciones de higiene. Se tomarán rigurosas precauciones para impedir el deterioro de pisos o cualquier estructura, artefactos y muebles. Los elementos de protección como lonas, arpilleras, papeles y cintas para sellados provisorios, deberán ser suministrados por la firma, en un todo de acuerdo a las exigencias que requiera cada caso en particular y a juicio de la Inspección Técnica. Los materiales inflamables se guardarán tomando todos los recaudos para que, en caso de accidente, no se puedan originar incendios u otros perjuicios. El personal de la firma deberá utilizar ropa de trabajo adecuada.

- e) **Trabajos en Altura:** De corresponder, lo que será determinado por la Inspección Técnica a cargo de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado de acuerdo a las características del objeto de la contratación, el personal de la firma deberá dar cumplimiento con las disposiciones de la normativa de aplicación para la realización de trabajos en altura respecto a las habilitaciones, seguros de vida y toda otra exigencia pertinente, lo que deberá ser debidamente tramitado por la adjudicataria y acreditado por la misma ante dicha Inspección Técnica mediante la presentación de la documentación correspondiente en forma previa al inicio de las tareas. Asimismo, el personal de la firma deberá contar con los medios de seguridad, elementos y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia, los que deberán ser provistos sin cargo alguno por la adjudicataria.
- f) **Aprobación e Inspección de los Trabajos:** La firma deberá solicitar la presencia de la Inspección Técnica antes del inicio de cada trabajo. Si omitiera este requisito, estarán a su cargo los gastos de cualquier naturaleza, necesarios para que la Inspección pueda verificar la corrección de su ejecución. Si la Inspección no concurriera al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos y Prestación del Servicio en el plazo estipulado de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del pedido de Inspección, la firma podrá continuar con los trabajos respectivos, quedando relevada de la responsabilidad enunciada en el párrafo precedente, sin perjuicio de la responsabilidad sobre la debida ejecución de los trabajos, de acuerdo a las normas vigentes, que continuará a su cargo.
- g) **Seguridad del Personal en el Lugar de los Trabajos:** La Contratista deberá adoptar y poner en práctica todas las medidas establecidas en las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del personal dependiente del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, o de terceros que se encuentren en el ámbito de los Edificios donde se realizan los trabajos correspondientes al servicio que se contrata.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.



El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, y en los casos en que corresponda, a través de su encargado en Seguridad e Higiene Laboral, el cumplimiento de la normativa respecto de la seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad personal previstas, será intimado a regularizar su situación dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado o, en caso de que el incumplimiento provoque la suspensión del servicio de mantenimiento, a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 31°: Obrador y Depósito: Para las tareas correspondientes al Renglón 1, referidas a la Puesta a Punto del sistema, la firma acordará con la Inspección Técnica un espacio para obrador y acopio de materiales y un espacio para vestuario del personal, quién cuidará de las instalaciones y las mantendrá en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos. Todos los elementos (vestuario del personal, herramientas, enseres) depositados en dichos espacios quedarán bajo exclusiva responsabilidad de la firma. La firma utilizará para llevar a cabo los trabajos de referencia, como asimismo para el movimiento de materiales y el acceso de operarios y empleados, únicamente los espacios que determinará la Inspección Técnica, debiendo aceptar todas las exigencias que se le impongan.

ARTÍCULO 32°: Personal de la Firma:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado al cumplimiento de las tareas que demande el contrato emergente del presente llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma deberá asegurar la indemnidad a favor del H. Senado, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.
- b) **Personal Afectado a las Tareas:** Antes del inicio de los trabajos de Puesta a Punto correspondientes al Renglón 1, la firma deberá presentar ante la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado la nómina del personal que ha de afectar a la ejecución de los mismos, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en el Artículo 25° - Nómina del Personal – Seguros – Documentación Adicional de las presentes Condiciones Particulares. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos. Asimismo, la firma deberá dar cumplimiento con dichas exigencias en forma previa al inicio de la prestación del servicio de mantenimiento correspondiente al Renglón 2.
- c) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificio:** El H. Senado no autorizará el ingreso al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.
- e) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiese ocasionar a las dependencias que comprenden el Lugar de Emplazamiento de los Trabajos, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.



- f) Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias: En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

ARTÍCULO 33°: Personal de la firma - Relación Laboral:

- a) La firma deberá cumplir, respecto de cada uno de los trabajadores empleados en la prestación del servicio, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, Sanitaria y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo (ART, seguros, responsabilidad civil), y asumirá responsabilidad única y exclusiva respecto de los mismos.
- b) La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, y a fin de evitar daños a terceros.
- c) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, sanitarias, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
- d) En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado o, en caso de que el incumplimiento provoque la suspensión del servicio de mantenimiento, a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 59/19.
- e) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

ARTICULO 34°: Responsabilidad de la Firma: La firma asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la ejecución del contrato emergente del presente llamado, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. La firma adjudicataria será responsable de la correcta interpretación de los trabajos detallados, respondiendo por los vicios y deficiencias que se produzcan durante la ejecución de los mismos. La recepción de los trabajos y la devolución de las garantías no liberan a la adjudicataria de las responsabilidades que establece el Código Civil. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anomalía que en ellos ocurra.

ARTICULO 35°: Multas: Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 36°: Recepción de los Trabajos – Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio: Concluida la totalidad de las tareas y pruebas correspondientes, y a pedido de la firma en forma escrita, el H. Senado procederá a efectuar la Recepción de los Trabajos de la Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio correspondiente al Renglón 1, conforme el procedimiento establecido en el Punto 3) Prueba de Funcionamiento de la Instalación y Recepción del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones. En tal sentido se labrará un Acta la que será suscripta por la Inspección Técnica, la firma y su Representante Técnico. La recepción de los trabajos por parte del H. Senado, dará derecho al proceso de Facturación y Pago correspondiente al Renglón 1, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 40° - Facturación y Pago – Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio de las presentes y Condiciones Particulares.

ARTICULO 37°: Certificación del Servicio de Mantenimiento – Renglón 2: Servicio de



Mantenimiento de las Instalaciones de la Red de Incendio: La prestación del Servicio de Mantenimiento correspondiente al Renglón 2 será certificada por la Inspección Técnica, a cargo de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o cualquier otra autoridad que el H. Senado designe en su reemplazo. Certificará mensualmente la efectiva prestación del servicio, en tiempo y forma, lo que habilitará a la firma adjudicataria a presentar la correspondiente factura. La certificación mensual del servicio por parte del H. Senado, dará derecho al proceso de Facturación y Pago del mes correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41° - Facturación y Pago – Renglón 2: Servicio de Mantenimiento de las presentes Condiciones Particulares.

Si por cualquier circunstancia el período de prestación fuera inferior al mes, la certificación se efectuará por los días en que el servicio haya sido prestado a la finalización del mes en curso correspondiente. La certificación de la prestación por parte del H. Senado habilitará a la firma adjudicataria a presentar la factura correspondiente al período certificado.

Respecto de las tareas correspondientes al mantenimiento preventivo cuya frecuencia no sea mensual, los meses señalados en el Anexo A – Planilla Tareas de Mantenimiento Mensual Preventivo de las Especificaciones Técnicas podrán ser modificados por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios de acuerdo a las necesidades del H. Senado, manteniéndose no obstante invariable la cantidad de veces a efectuar la tarea correspondiente dentro del período de contratación, lo que será comunicado a la firma con la debida antelación, a efectos de su coordinación.

ARTICULO 38°: Garantía de Equipos, Materiales y Trabajos - Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio: La firma adjudicataria garantizará los equipos y materiales provistos como así también los trabajos realizados correspondientes al Renglón 1, conforme lo detallado y por el término establecido en el Punto 4) Garantía de los Materiales Provistos y de los Trabajos Realizados del Anexo de Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 39°: Garantía de Trabajos y Repuestos - Renglón 2: Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de la Red de Incendio: La firma adjudicataria garantizará los trabajos y repuestos correspondientes al Renglón 2, conforme lo detallado y por el término establecido en el Punto 8) Garantía de Trabajos y Repuestos del Anexo de Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 40°: Facturación y Pago - Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio:

- a) **Facturación:** El Acta de Recepción de los Trabajos (Artículo 36°- Recepción de los Trabajos – Renglón 1: Puesta a Punto de las Instalaciones de la Red de Incendio de las presentes Condiciones Particulares), y la firma del correspondiente remito por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, habilitará la facturación pertinente. **La adjudicataria deberá** presentar la factura y remito correspondiente, conjuntamente con la copia del Acta de Recepción de los Trabajos.
- b) **Pago Anticipado a Cuenta de Precio:** Cuando la propuesta haya previsto el pago anticipado a cuenta de precio, la adjudicataria podrá solicitarlo una vez recepcionada la Orden de Compra. **El anticipo será por el importe correspondiente al porcentaje consignado en la propuesta del adjudicatario, el cual no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del monto adjudicado correspondiente al Renglón 1,** y que se deducirá del pago final que se realice respecto del mismo. Junto con la **solicitud, la que deberá estar aprobada por la Dirección de infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado,** el proveedor deberá presentar la **Contragarantía** que afiance el cien por ciento (100%) del importe a percibir en concepto de



anticipo, conforme lo establecido en el Artículo 21° - Garantía de Cumplimiento del Contrato – Contragarantía, Inciso b) – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como la correspondiente **factura** por el valor solicitado. **En caso de haber previsto el pago anticipado, en la propuesta deberá acompañarse el detalle de la inversión de la suma que se solicite como anticipo.**

- c) **Forma de Pago:** La/s factura/s deberá/n presentarse acompañadas de la copia de la respectiva Orden de Compra y demás documentación, en la Dirección Contable del H. Senado – Calle 48 N° 692 - 4° Piso de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de la/s factura/s, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación. El pago de la/s factura/s se efectuará **dentro de los treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado. El Contratante cancelará sus obligaciones en PESOS, conforme lo establecido en el Punto 33- Pago - Condiciones Generales.

ARTICULO 41°: Facturación y Pago - Renglón 2: Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de la Red de Incendio: La facturación se efectuará en forma mensual, a mes vencido. Una vez realizado cada servicio mensual, la firma presentará la factura correspondiente acompañada del remito o certificación que acredite la prestación del mismo, conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, conforme lo previsto en el Artículo 37° - Certificación del Servicio de Mantenimiento – Renglón 2: Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de la Red de Incendio de las presentes Condiciones Particulares. Si por cualquier circunstancia el período a facturar fuera inferior al mes, el importe correspondiente será proporcional a la cantidad de días de servicio prestado, sobre la base del valor adjudicado.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N° 692, Cuarto Piso, conformadas por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, y deberán cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El pago de las mismas se realizará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales, **dentro de los treinta (30) días hábiles** de su presentación. A partir del momento de la presentación de las facturas en la Dirección Contable del H. Senado, comenzará a regir el plazo establecido para su cancelación. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 42°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8°, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTICULO 43°: Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 44°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

– Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.